

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “BALSAS DE TENERIFE”
(BALTEN)**

DECRETO de la Sra. Gerente de BALTEN

Santa Cruz de Tenerife

Fecha:

FB

En relación con la contratación de obras «REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA» Expte. OB 2024/003, mediante procedimiento abierto simplificado, y un presupuesto de licitación, –IGIC excluido– CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (57.605,63 €), con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, teniendo en cuenta que:

1º.- El 12 de marzo de 2024 el Servicio Técnico de BALTEN emitió “**Informe técnico de necesidad y propuesta de licitación del contrato de las obras «PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA»**”, en el que se justifica la necesidad y finalmente se establece textualmente: (.../...)

“(...) Por todo lo anterior, se PROPONE EL INICIO DE LA LICITACIÓN de las obras contenidas en el PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA”

2º.- Mediante Decreto de la Gerencia de BALTEN de 25 de marzo de 2024, se resolvió lo siguiente:

“1.-Se inicie el expediente relativo para la contratación del contrato de obras, del «PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA» Expte. OB 2024/003.

2.-Instar al Servicio Administrativo de BALTEN a la tramitación del indicado expediente administrativo, así como de todas las actuaciones procedentes, con la finalidad de que se eleve al órgano de contratación la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el citado contrato, así como la apertura del correspondiente procedimiento de licitación.”

3º.- El objeto del referido expediente es la contratación por parte de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife (en adelante, EPEL BALTEN) es el “PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA”.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea:

- 45000000 - 7 Trabajos de construcción
- 45111200 - 0 Trabajos de explanación y limpieza del terreno.



4º.- En cuanto al régimen jurídico aplicable, tienen la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público, que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administración Pública, entre los que se incluye a la EPEL BALTEN – art 3.3 d), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)–. Dichos contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP. Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

5º.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter privado, determinado en el artículo 13 de la LCSP. El valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (57.605,63 €)

6º.-El artículo 116 LCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación; el apartado 3 del citado precepto exige que al expediente de contratación se incorporen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que hayan de regir el contrato. Consta en el expediente:

1. Informe técnico y propuesta para la licitación del contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado: «PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA», emitido el 12 de marzo de 2024 por el Servicio Técnico de BALTEN.
2. Decreto de inicio de Gerencia, de expediente de fecha 25 de marzo de 2024.
3. El Proyecto de obras, al que se incorpora la documentación a que se refiere el artículo 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, redactado el ingeniero D. Domingo Mosquera Lumbreras el 26 de abril de 2023.
4. El Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado y suscrito por el representante de la empresa Estrategia y Gestión Pública, S.L., adjudicataria del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCION DE TAREAS DE APOYO ASOCIADAS AL ÁMBITO JURIDICO, PROCEDIMENTAL Y DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EPEL BALTEN”, de fecha de 5 de junio de 2024.
5. Memoria Justificativa del 116 de LCSP, firmada con fecha 6 de junio de 2024.



6. Acta previa de replanteo previa, firmado por los Técnicos de Balten D. Moisés O. Romeros Arias y D. Fernando Bonnet Sanz de fecha 22 de diciembre de 2023.
7. Informe de Supervisión de proyecto, firmado por los Técnicos de Balten D. Moisés O. Romeros Arias y D. Fernando Bonnet Sanz, firmada con fecha 22 de diciembre de 2023.
- 8.- Informe jurídico en relación con el expediente de contratación, emitido por el departamento de Administración de BALTEN, de fecha 6 de junio de 2024.

7º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, respecto al informe de supervisión de Proyectos, en virtud del cual, se requiere dicho Informe antes de la aprobación del Proyecto cuando el presupuesto base de licitación sea igual o superior a 500.000 €. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo. Se adjunta Informe de Supervisión de proyecto, firmado por los Técnicos de Balten D. Moisés O. Romeros Arias y D. Fernando Bonnet Sanz.

8º.- Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 116 LCSP, se justifican los siguientes extremos:

Procedimiento de Licitación: El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

División en lotes: No procede la división del objeto del contrato en lotes dado que su objeto constituye una unidad funcional única. Se considera que es la forma más eficiente e inmediata para acometer esta actuación, de forma que se lleve a cabo de manera unitaria por una única empresa cuya actividad principal coincida con el objeto del contrato.

Criterios de Solvencia: En lo que se refiere a la solvencia económica y financiera, se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe igual al exigido en el anuncio de licitación, que asciende a 57.605,63€, correspondiente a la anualidad media del contrato.

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

La solvencia técnica y profesional se acreditará a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los CINCO (5) últimos años citados, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe anual acumulado de 40.323,94 €, correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.



Criterios de adjudicación: A propuesta del Servicio técnico y de conformidad con el PPTP, atendiendo a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y de la cláusula 10 del PCAP se establecen diversos criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad precio, los cuales se detallan en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (ECONÓMICOS)	Hasta un máximo de 80 puntos
Oferta económica	80 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A FÓRMULAS O PORCENTAJES	Hasta un máximo de 20 puntos
Criterios medioambientales y de calidad	10 puntos
- Certificado emitido por empresa homologada de implantación de norma UNE ISO 14001 (5 puntos) - Certificado emitido por empresa homologada de implantación de norma UNE ISO 9001 (5 puntos)	
Ampliación del plazo de garantía	10 puntos
TOTAL	Máximo de 100 puntos

Condiciones Especiales de ejecución: Las previstas en la cláusula 25 del PCAP.

Valor estimado del contrato: Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (57.605,63 €).

Necesidad a la que se pretende dar satisfacción: Este extremo ha sido expuesto en el apartado segundo denominado “Necesidad de la contratación” del Informe Técnico, de fecha de 12 de marzo de 2024, que en síntesis, expone lo siguiente:

“(…) A finales del año 2020, se recibe la notificación, por parte del área de Carreteras del Cabildo de la rotura de una tubería en el arcén de la TF-5, en torno al PK 45+650, a su paso por el T.M. de San Juan de la Rambla. Tras la visita de un Técnico de Zona de BALTEN, se constató que la misma pertenece a la red que gestiona BALTEN en la zona 2, tratándose de una tubería de FDC de DN 400mm, enterrada en zanja y accesibles desde una obra de fábrica, perteneciente al drenaje transversal de la vía.

En junio de 2021, se recibe una segunda notificación del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, (Ver Anexo III), donde se solicita de forma expresa a la EPEL BALTEN, la necesidad de redactar un Proyecto Técnico con la solución adecuada y acorde con los requisitos solicitados por el ECIT, para la obtención de la autorización previa a la ejecución de las obras.

Con el propósito de restablecer el servicio de distribución de agua en la zona y ante la falta de medios personales, para cubrir la necesidad de la redacción de un Proyecto de Obras, para la reparación de la tubería y el restablecimiento de parte del arcén de la TF-5(…)

Es por ello, y dado el gran volumen de trabajo a desarrollar y ante la imposibilidad de realizarlo, por medio de los técnicos de la EPEL BALTEN, se hace necesaria la licitación del contrato para la ejecución del “PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA”, no siendo el objeto del contrato, una prestación recurrente..”



9º.- El gasto que origine la contratación de las obras va con cargo a la aportación específica REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5, correspondiente al abono anticipado, cuya aprobación fue efectiva el día 27 de noviembre de 2023, según RESOLUCIÓN del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del ECIT.

10º.- A tenor del artículo 117 LCSP, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...) esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.”

11º.- El órgano competente respecto a la indicada contratación, es la Gerencia de la EPEL BALTEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 s) de los Estatutos, en virtud del cual (.../...) “*Aquellas otras funciones que le atribuyan los presentes Estatutos, así como las que delegue el Presidente*”. La Presidenta de la EPEL BALTEN, mediante el decreto de 4 de agosto de 2023, ha ratificado la delegación realizada en decretos anteriores, en fecha 17 de marzo de 2017 y 25 de enero de 2012, que entre otras funciones permite (...) *aprobar contratos con cuantía inferior o igual al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad y de duración no superior a un año*.

A tenor de lo expuesto, atendiendo a lo señalado en el Informe técnico de necesidad y propuesta de licitación del contrato de las obras REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA» Expte. OB 2024/003, emitido con fecha 12 de marzo de 2024, y al amparo del Decreto de delegación de 4 de agosto de 2023 de Delegación de competencias de la Sr. Presidenta, hacia la Gerencia de la EPEL BALTEN, **RESUELVO:**

1º) Aprobar el Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de obras, para la ejecución del proyecto de obra **REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA» Expte. OB 2024/003** con un Presupuesto de Licitación, IGIC excluido, de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (57.605,63 €), siendo el presupuesto base de licitación de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS con DOS CÉNTIMOS (61,638.02 €), con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

2º) Aprobar el proyecto de obra de **REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA» EXPTE. OB 2024/003.**

3º) Aprobar el Estudio de seguridad y salud, que se incorpora a ambos Proyectos de Obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

4º) Aprobar el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares –que se incorpora al Proyecto de Obras– y el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que habrán de regir el contrato de referencia.



5º Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado para la contratación, del contrato de obra para la ejecución del proyecto de **REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA» EXPTE. OB 2024/003**, en los términos previstos en el Proyecto y en el Pliego que rige la presente contratación, debiéndose publicar la licitación en el Perfil del Contratante de la Entidad.

6º Autorizar un gasto por un importe total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (61,638.02 €), correspondiente al abono anticipado, cuya aprobación fue efectiva el día 27 de noviembre de 2023, según RESOLUCIÓN del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del ECIT

7º Designar como responsable del contrato al director de obra, D. José de León González, técnico de la EPEL BALTEN.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA GERENTE DE LA EPEL BALTEN

Ana María Sánchez Espadas

(Documento firmado electrónicamente)

